Registrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la Renública

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Edu-

eación.

ACEPTAN DONACIONES EN FAVOR DEL "INC"

RESOLUCION SUPRREMA Nº 6092-85-ED

Lima, 16 de Diciembre de 1985.

Visto el Oficio Nº 1711—85—INC—DG del Director General del Instituto Nacional de Cultura, por el que solicita a aceptación de la donación efectuada a la entidad;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Arqueológica Peruano Alemana ha donado la suma de S/. 20'000,000 (Veinte Millones de Soles Oro) al Instituto Nacional de Cultura, para la publicación de la Ira. Edición del Tomo de "Actas del VI Congreso Peruano del Hombre y la Cultura Andina";

Que el Decreto Legislativo Nº 10 dispone que las donaciones que se efectúen a favor de los Ministerios y de los organismos dependientes de éstos, para ser deducibles del Impuesto a la Renta, serán aceptados mediante Resolución Suprema;

SE RESUELVE:

1º— Aceptar la donación efectuada por la Asociación Arqueológica Peruano - Alemana, consistente en S/. 20'000,000 (Veinte Millones Soles Oro), a favor del Instituto Nacional de Cultura, para la publicación de la 1ra. Edición del Tomo de "Actas del VI Congreso Peruano del Hombre y la Cultura Andina".

2º— El presente dispositivo legal permitirá a la referida entidad donante efectuar la deducción en el cálculo del Impuesto a la Renta.

negistrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Edu-

RESOLUCION SUPREMA Nº 699-85-ED

Lima, 16 de Diciembre de 1985

Visto el Oficio Nº 1712-85-INC-DG del Director General del Instituto Nacional de Cultura, por el que solicita la aceptación de la donación esctuada a la entidad;

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Choferes de Trujillo ha donado la suma de S/. 205,000 (Doscientos Cinco Mil Soles Oro) al Instituto Nacional de Cultura — Departamental La Libertad, para ser invertida en a Zona Arqueológica de Chan Chán;

Que el Decreto Legislativo Nº 10 dispone que as donaciones que se efectúen a favor de los Ministerios y de los organismos dependientes de éstos, para ser deducibles del Impuesto a la Renta, serán aceptados mediante Resolución Suprema;

SE RESUELVE:

1º— Aceptar la donación efectuada por el Sindicato de Choferes de Trujillo, consistente en S/. 205,000 (Doscientos Cinco Mil Soles Oro), a favor del Instituto Nacional de Cultura — Departamental La Libertad, para ser invertida en la Zona Arqueológica de Chán Chán.

2º— El presente dispositivo legal permitirá a la referida entidad donante efectuar la deducción en

el cálculo del Impuesto a la Renta.

Registrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.

RESOLUCION SUPREMA Nº 700-85-ED

Lima, 16 de Diciembre de 1985

Visto el Oficio Nº 1713—DG—INC—85, del Director General del Instituto Nacional de Cultura, por el que solicita la aceptación de la donación efectuada a la entidad;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral Nº 0387—INC—83 del 08 de julio de 1983 se aprobó el Convenio de Donación entre el Instituto Nacional de Cultura — Departamental Arequipa y Minas de Arcata S.A. para la restauración de la Ig¹esia Purísima Concepción de Arcata, ubicada en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, Departamento de Arequipa.

Que Minas de Arcata S.A. ha donado la suma de S/. 127190,385 (Ciento Vaintisiete Millones Ciento Noventa Mi Trescientos Ochenticinco Soles Oro)

en base al mencionado Convenio;

Que el Decreto Legislativo Nº 10 dispone que las donaciones que se efectúen a favor de los Ministerios y de los organismos dependientes de éstos, para ser deducibles del Impuresto a al Renta, serán aceptados mediante Resolución Suprema;

SE RESUELVE:

1º— Aceptar la donación efectuada por l'inas de Arcata S.A. consistente en S/. 127'190,385 (Ciento Veintisiete Millones Ciento Noventa Mil Trescientos Ochenticinco Soles Oro), a favor del Instituto Nacional de Cultura — Departamental de Arequipa para la Restauración de la Iglesia Purísima Concepción de Arcata, ubicada en el Distrito de Orcopampa, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa.

2°— El presente dispositivo legal permitirá a la referida entidad donante efectuar la deducción en el cálculo del Impuesto a la Renta.

Registrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.

RESOLUCION SUPREMA Nº 701-85-ED

Lima, 16 de Diciembre de 1985

Visto el Oficio Nº 1714—85—INC—DG del Director General del Instituto Nacional de Cultura, por el que solicita la aceptación de la donación efectuada a la entidad;

CONSIDERANDO:

Que el Banco de Crédito del Perú, ha donado la suma de S/ 13'000,000 (Trece Milolnes de Soles Oro) al Instituto Nacional de Cultura, que será destinada a la Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional", utilizándose en la siguiente forma;

— En el Estudio Inventario y Catalogación del Patrimonio Artístico Murble: S/. 9'000,000 (Nueve Millones de Soles Oro) Proyecto Monumentos Histórico Artístico.

En Actividades Culturales del Museo de Arte Ita'iano: S/. 4'000,000 (Cuatro Millones de Soles Oro);

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 10 del 26 de diciembre de 1980;

SE RESUELVE:

1º— Aceptar la donación efectuada por el Banco de Crédito del Perú, consistente en S/. 13'000,000 (Trece Millnoes de Soles Oro) a favor del Instituto Nacional de Cultura, suma que será destinada a la "Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional" en la forma señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

2°— El presente dispositivo legal permitirá a la referida entidad donante efectuar la deducción en

el cálculo del Impuesto a la Renta.

Registrese y comuniquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.

SALUD

EXCEPTUAN A SALUD DE LIMITA-CION PARA ADQUIRIR UN INMUEBLE

N° 061-85-SA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Politica Nacional de Salud aprobada por Decreto Legislativo Nº 361, son prioritarios los programas de protección de la madre gestante y lactante, el control del crecimiento y desarrollo del niño en edad pre—escolar, y la prevención de las enfermedades transmisibles controlables por inmunizaciones y saneamiento básico;

Que uno de los locales donde se viene realizando estos programas, es el del Centro de Salud "Ayacucho", que funciona en inmueble de propiedad de terceros, sito en la Avenida Bolivia Nº 300, atendiendo una zona del centro de la Capital altamente tugurizada;

Que a fin de garantizar la ininterrumpida eficiente prestación de servicios de dicho Centro de Salud, es indispensable autorizar la adquisición de este inmueble, exceptuando al Ministerio de Salud de la limitación contenida en el inciso b) del articulo 63°. del Decreto Legislativo Nesalo, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1985;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71º del Decreto Legislativo Nº 316, Ley de Presupuesto del Sector Público para 1985, prormas del Decreto Legislativo Nº 351, Ley Orgánica del Sector Salud,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo de dar cuenta al Congreso de República:

DECRETA:

Artículo 1º. — Exceptúase al Ministerio de Salud de la limitación contenida en el inciso be del Artículo 63º del Decreto Legislativo Nº 316. Ley de Presupuesto del Sector Público para 1985 autorizándolo a adquirir con sus propios recursos, el inmueble ubicado en la Avenida Bo'ivio Nº 300, Lima, donde viene funcionando el Cereto de Salud "Ayacucho".